JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN

San José, Caldas 26 de diciembre de 2025

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde

Asunto: Análisis, Justificación y solicitud de adición del CONTRATO 009- CONV-ASO-2025 del 5 de diciembre de 2025

1. Justificación administrativa y de política pública

El Convenio de Asociación No. 009-CONV-ASO-2025 se suscribió en el marco de las competencias del Municipio de San José, Caldas, orientadas a la **atención integral de la población adulta mayor**, como grupo de especial protección constitucional y legal, a través del programa **Centro Día y/o Centro de Protección Social**.

Durante la ejecución del convenio se evidenció que, si bien las actividades inicialmente previstas permitieron cumplir el objeto contractual en los términos pactados, surgió la **necesidad administrativa de fortalecer el componente de seguridad alimentaria**, como parte esencial de una atención integral, continua y efectiva, acorde con la realidad socioeconómica de los beneficiarios.

Esta necesidad no constituye un cambio en la finalidad del convenio, sino una **profundización razonable y coherente del alcance**, ajustada a las condiciones reales de la población atendida y a los objetivos de la política social municipal.

2. Justificación social y de necesidad real

La población adulta mayor beneficiaria del programa se caracteriza, según lo expuesto en los documentos, por **bajos ingresos, dependencia económica, condiciones de vulnerabilidad y limitaciones para garantizar una alimentación suficiente, equilibrada y permanente**.

En este contexto, la **entrega de raciones para preparar en casa** se configura como una medida idónea, proporcional y socialmente necesaria para:

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

- Mitigar riesgos de **inseguridad alimentaria y malnutrición**.
- Prevenir el **deterioro de la salud física y mental** de los beneficiarios.
- Garantizar condiciones mínimas de **dignidad y bienestar**, especialmente en periodos en los que no es posible una atención presencial permanente.

La adición responde, entonces, a una **necesidad sobreviniente**, debidamente identificada durante la ejecución contractual, que busca reforzar el impacto social del programa sin desnaturalizar su propósito.

3. Justificación técnica y operativa

Desde el punto de vista técnico, la atención integral a los adultos mayores no se limita a actividades recreativas o de acompañamiento psicosocial, sino que requiere **acciones complementarias que incidan directamente en su salud y calidad de vida**, siendo la alimentación un factor determinante.

La entrega de raciones para preparar en casa constituye una **extensión lógica y técnicamente compatible** con las actividades ya ejecutadas, permitiendo:

- Mantener la continuidad del proceso de cuidado.
- Reducir riesgos asociados a la interrupción de la atención.
- Asegurar un enfoque preventivo y no meramente asistencial.

Esta acción se integra armónicamente al objeto del convenio y **no genera duplicidad de funciones ni desviación del alcance contractual**.

4. Justificación contractual

Desde el ámbito contractual, la adición:

- **No modifica el objeto del convenio**, sino que amplía cuantitativamente su alcance.
- Se encuentra sustentada en una **justificación técnica y social clara**.
- Cuenta con **informe de supervisión favorable**, en el que se certifica el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a la fecha.
- Se realiza dentro de los márgenes permitidos por la normativa de contratación estatal.

El ajuste financiero se orienta exclusivamente a fortalecer una actividad que **guarda relación directa y necesaria con el objeto inicialmente pactado**, manteniendo la coherencia contractual.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

5. Justificación jurídica

La adición del convenio se fundamenta en los **principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993**, especialmente:

- **Planeación**, al ajustar la ejecución a las condiciones reales identificadas.
- **Economía y eficiencia**, al optimizar un contrato ya celebrado.
- **Responsabilidad**, al responder oportunamente a una necesidad social comprobada.
- **Prevalencia del interés general**, al priorizar la atención de una población vulnerable.

Asimismo, la medida se alinea con los **fines esenciales del Estado** y con el deber constitucional de proteger de manera especial a las personas de la tercera edad, garantizando la continuidad y calidad del servicio público social prestado.

6. Justificación financiera y presupuestal

Desde la perspectiva financiera, la adición:

- Cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 del 26 de diciembre de 2025**.
- No genera desequilibrio económico del contrato.
- Permite una **asignación eficiente y focalizada de los recursos públicos**, maximizando su impacto social.
- Evita la necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual para atender una necesidad directamente vinculada al convenio vigente.

La utilización de la adición resulta más eficiente y racional desde el punto de vista del gasto público.

7. Enfoque de control y riesgo institucional

Desde una óptica de control fiscal y administrativo, no realizar la adición podría generar:

- Fragmentación innecesaria de la contratación.
- Atención incompleta de una población vulnerable.
- Riesgos sociales derivados de la interrupción del componente alimentario.

Por el contrario, la adición se configura como una **decisión razonable, proporcional y técnicamente sustentada**, que fortalece la ejecución contractual y reduce riesgos institucionales.

Conclusión

En consecuencia, la adición al Convenio de Asociación No. 009-CONV-ASO-2025 resulta **técnica, administrativa, social, contractual, jurídica y financieramente procedente**, al responder a una necesidad real y sobreviniente, plenamente justificada, que permite fortalecer la atención integral a los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Día y/o Centro de Protección Social del Municipio de San José, Caldas, garantizando la continuidad, integralidad y calidad del servicio público social prestado.

En este orden de ideas, el 5 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato No. 009-CONV-ASO-2025 con la Asociación Redes de Solidaridad, identificada con Nit 900.011.309-2 representado legalmente por Juan Felipe Hoyos López identificado con C.C No. 1.053.768.763, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO DÍA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS" por valor de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($103.861.254)** por un plazo de 25 días, cuya acta de inicio se suscribió el 5 de diciembre de 2025.

Se considera que esta adición es necesaria para garantizar la prestación del servicio en lo relacionado con el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO DÍA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS"

Para lo cual se cuenta con certificado(s) de disponibilidad presupuestal **No. 434 del 26 de diciembre de 2025**

De igual forma el supervisor(a) del contrato, certifica que el contratista, ha venido cumpliendo a cabalidad con la ejecución del objeto y alcances del contrato.

Contrato Inicial	009-CONV-ASO-2025
Plazo:	Desde el 5 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025
Fecha de Inicio:	5 de diciembre de 2025

Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Valor del Contrato:	CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS
Adición de Contrato	Número 01
Prórroga:	N/A
Adición:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($32.936.956)
TIEMPO TOTAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR TOTAL:	Ciento Treinta y Seis Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Seis pesos ($136.798.206)

En razón a las consideraciones antes expuestas, se recomienda al señor Alcalde realizar la presente adición.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,

Miguel Ángel López Cardona
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó y Aprobó: César Alberto Arcila Restrepo